

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

"AÑO 2025: AÑO DE LA MEMORIA,
VERDAD y JUSTICIA. A 40 AÑOS DEL
JUICIO A LAS JUNTAS MILITARES"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 9581/25.-

SANTA ROSA, 12 SEP 2025

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-



DECRETO N° 2033



Martín TOSO
SECRETARIO DE ENERGÍA
Y MINERÍA

Vanina Betsabé BASSO
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMÁTICO

SERGIO RAUL ZILIO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Lic. GUIDO A. BISTERFELD
MINISTRO DE
HACIENDA Y FINANZAS

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley,
bajo el número TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE (3620).-



JOSE ALEJANDRO VANINI
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley*

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo a llamar a Licitación Pública Nacional e Internacional, para otorgar la concesión de explotación, transporte y distribución de hidrocarburos, en el área Hidrocarburífera "El Medanita" en el marco de la Ley N° 2675 y por el plazo de 25 años, cumplido el procedimiento normado en los artículos 2º, 3º y 4º de la presente Ley.

Artículo 2º: Previa a la licitación de la concesión del área "El Medanita", PAMPETROL S.A.P.E.M. dispondrá la conformación de un Data Room técnico, que incluirá información histórica de producción, datos de instalaciones, registros geológicos, ambientales y legales.

La selección se realizará mediante concurso de precios, con invitación a un mínimo de tres (3) empresas con antecedentes probados en la materia, garantizando que dicha Data Room sea parte integrante del pliego de bases y condiciones.

Artículo 3º: La Mesa de Trabajo creada por Decreto N° 1286/24 actuará como Comisión de Precalificación y Preadjudicación en el proceso licitatorio previsto en la presente.

Artículo 4º: La Comisión de Precalificación y Preadjudicación, deberá confeccionar el pliego del proceso licitatorio, que contendrá los siguientes requisitos:

- a) Inversiones mínimas y obligatorias a las que deberá comprometerse el adjudicatario que incluirá:
 - 1) Actividad primaria: Ciento noventa y cuatro (194) pozos en tres periodos y de la siguiente forma:
 - i. Primer período (primeros diez años): setenta y siete (77) pozos productores en firme.
 - ii. Segundo período (segundos diez años): ochenta y seis (86) pozos productores contingentes sujeto a condición económica a explicitar en el pliego de licitación.





*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley*

- iii. Tercer período (últimos cinco años): treinta y un (31) pozos productores contingentes sujeto a condición económica a explicitar en el pliego de licitación.
- 2) Workovers: Ciento treinta y tres (133) de la siguiente forma:
 - i. Inversión firme: Ejecución de setenta (70) workovers dentro de los tres (3) primeros años.
 - ii. Inversión contingente: Ejecución de sesenta y tres (63) workovers sujeta a condición económica a explicitar en el pliego de licitación.
 - 3) Actividad secundaria: Construcción de una planta de tratamiento e inyección de agua salada condicionada a los resultados obtenidos en al menos dos pilotos implementados en yacimientos o zonas con potencial de recuperación mejorada a la fecha de promulgación de la presente Ley. Los resultados serán evaluados en un plazo máximo de tres (3) años desde la firma del Contrato de Concesión.
 - 4) Abandono de pozos: La cantidad de pozos a abandonar que surja durante la duración de la Concesión en cumplimiento de la Ley N° 3018 y su Decreto Reglamentario 2229/19, o aquellas que los modifiquen, conforme un cronograma a acordar con la Autoridad de Aplicación sobre una base técnica, económica y sin perjuicio de garantizar la integridad y seguridad de las instalaciones durante el tiempo que fije dicho cronograma y la duración de la Concesión.
- b) Regalías: Las alícuotas diferenciadas a erogar son la siguientes:
 - i. Por la Producción Básica de hidrocarburos líquidos y gaseosos hasta el fin de la futura concesión: Veinte por ciento más X por ciento (20%+X%) pudiendo ser "X" solamente mayor a cero.





*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley*

- ii. Por la Producción Incremental de hidrocarburos líquidos y gaseosos hasta el fin de la futura concesión obtenida a través de la perforación de nuevos pozos, la ejecución de workovers de pozos inactivos y por la implementación de proyectos de recuperación mejorada (secundario y/o terciaria) acreditados por la Autoridad de Aplicación: Quince por ciento más X por ciento (15%+X%) pudiendo X ser mayor o igual a cero.
- c) Bono de ingreso al área: Consistirá en una suma dineraria de cincuenta millones de dólares más X (US\$ 50.000.000 +X) pudiendo X ser solamente mayor a cero, o su equivalente en pesos al momento del pago, la que será distribuida de la siguiente manera:
 - i. El 30% será coparticipado entre los municipios y comisiones de fomento de la Provincia de La Pampa, de acuerdo con las leyes vigentes de coparticipación, con afectación exclusiva a proyectos de infraestructura y desarrollo local, prohibiéndose expresamente su uso para gastos corrientes.
 - ii. El 70% restante se destinará específicamente a proyectos de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, en el marco de la política provincial de transición energética.
- d) Demás condiciones y garantías a que deberán ajustarse las ofertas en un todo de acuerdo con las Leyes Provinciales N° 2675 y N° 3195, sus modificatorias y reglamentarias, como así también lo pertinente a la normativa nacional y municipal vigente en la materia.

Artículo 5°: El Poder Ejecutivo remitirá a la Cámara de Diputados, antes del 31 de diciembre de 2025, el informe Ambiental Final correspondiente a la concesión actual del área "El Medanito", a fin de asegurar el pleno cumplimiento de la normativa ambiental y la transparencia en la transición hacia





*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley*

el nuevo operador.

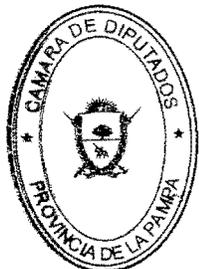
Artículo 6°: La evaluación de ofertas tendrá en cuenta el valor total del proyecto, incluyendo las regalías ofertadas, el bono de ingreso previsto y las inversiones comprometidas en el plan de inversiones, con especial ponderación de proyectos de recuperación asistida, conforme lo establecido en el pliego respectivo.

Artículo 7°: Establécese un período máximo de transición ordenada del área hidrocarburífera "El Medanito" desde el momento de la sanción de la presente Ley hasta el 18 de junio de 2026 –vencimiento del actual contrato– con la correspondiente elaboración del Estudio Ambiental de Base e Inventario de Instalaciones, de conformidad a leyes vigentes en la materia.

Artículo 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los once días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

REGISTRADA



BAJO EL N° 3620


Dr. JUAN MANUEL MEANA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA


SRA. ALICIA SUSANA MAYORAL
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTA CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA